



FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

REFORMA LEY 27.430

Alberto Martín Gorosito

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 76: prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo:

- a) en materias determinadas de administración, o
- b) de emergencia pública,
- c) con plazo fijado para su ejercicio y
- d) dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

“Provincia de Santa Fe c. Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” CSN, 24/11/2015

Art. 200: utilización de

- a) expedientes electrónicos,
 - b) documentos electrónicos,
 - c) firmas electrónicas,
 - d) firmas digitales,
 - e) comunicaciones electrónicas y
 - f) domicilio fiscal electrónico,
 - g) todas presentaciones, comunicaciones y procedimientos,—
administrativos y contencioso administrativos,
 - h) eficacia jurídica y valor probatorio que convencionales
- de conformidad con los lineamientos que fije el Poder Ejecutivo nacional.**

FACULTADES AFIP DETERMINAR DOMICILIO FISCAL

Implica AFIP negligente o incumple RG 10 (AFIP

Viola art. 76 CN

Inseguridad jurídica: notificaciones, inicio de cómputo de términos

VALOR PROBATORIO LAS ACTAS FISCALIZACION

Salvo falsedad, únicamente en casos de:

- a) respuestas verbales a requerimientos de información económica,
- b) examen de libros, papeles, etcétera.

Resto pueden ser contradichas y refutadas.

“López Cereales S.H.”, TFN, A, 28/06/2002

“Etcétera”: referido exclusivamente a elementos similares a libros y papeles. Sentido más obvio al entendimiento común (Fallos: 258:75; 267:495; 283:111; 302:429). No caben extensiones ni analogías.

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PAR EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Medidas :

- sobre la condición de inscriptos;
- autorización para emitir comprobantes y habilidad respaldo CF o deducciones tributarias;
- realización determinados actos económicos y consecuencias tributarias

Recurso ante AFIP. Efecto devolutivo, salvo suspensión condición inscripto. Resolución cinco (5) días, impugnabile art. 23 LNPA 19.549.

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PAR EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Violación art. 76 CN. Inseguridad jurídica, arbitrariedad fiscal, corrupción administrativa y evasión fiscal.

Indefinición de las medidas

Ineficacia reglamentación fiscal sobre facturas y documentos equivalentes

Inobservancia debido proceso adjetivo

Facultad fiscal girar pulgares. Posibilidad "torcer" pulgar

Ahuyenta inversión local y extranjera

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PAR EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Ningún contribuyente consiente ser expoliado impunemente; siempre se resarcirá, y en mayor medida cuanto más ilegítima sienta la exacción. Y *“pareciera que la experiencia no ha enseñado aún a los encargados de diseñar tales reformas, los ‘remedios’ que los afectados suelen poner a tales disposiciones, los que obviamente estamos lejos de justificar, pero no de ignorar”*.

La frase entre comillas escrita hace casi 30 años. *“La modificación a la Ley 11.683 por la ley 23.658”* – 11/07/1989 - Doctrina Tributaria. To. VIII, p. 279. Errepar

.

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PAR EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Art 18 CN: Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

Violación Convención Americana sobre Derechos Humanos
Artículo 8. Garantías judiciales.

1°. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PAR EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Artículo 25. Protección judicial.

1°. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

SUPERPODERES FISCALES: MEDIDAS PARA EVITAR MANIOBRAS EVASIÓN - INSEGURIDAD JURÍDICA FOMENTO CORRUPCIÓN - ALIENTO EVASIÓN

Muy probable explosión de acciones declarativas y medidas cautelares,

Si se quiere inversión nacional y extranjera, justicia debe poner inmediato fin a estas excursiones legales totalitarias

“Nadie –salvo aventurero– invertirá en un lugar donde las sentencias se escriben con criterios políticos. Venimos repitiendo esa letanía desde hace décadas y ¿cómo nos fue? Pésimo”

Fargosi, Alejandro.

“<https://www.infobae.com/opinion/2018/09/22/la-asociacion-ilicita-mas-grande-en-la-historia-de-la-democracia/>”

LEYES INCONSTITUCIONALES - ART. 248 CÓDIGO PENAL -

Fines 1978 a mayo de 1986, leyes 21.858 y 23.314: la sanción de arresto por falta de presentación de DDJJ.

Declarada inconstitucional por violar principio de razonabilidad .

Juez formó sumario criminal al funcionario fiscal que había decretado el arresto, por presunta violación al art. 248 del Código Penal:

- prisión funcionario público que dicte resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución, o
- ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes.

"Carcioffi, Horacio V.", JF Gral Roca, 18/12/81, En esa época gobernaba el país la llamada dictadura militar

LEGALIZACIÓN ORDEN INTERVENCIÓN FISCALIZACIÓN

Art. a cont. art. 36 ley 11,683: orden de intervención requisito indispensable ejercicio facultades fiscalización y verificación.

Minucioso detalle formalidades :

- fecha y funcionarios encargados,
- datos del fiscalizado e impuestos y períodos comprendidos en la fiscalización.
- firma del funcionario competente,
- previo al inicio del procedimiento,
- notificada en forma fehaciente al contribuyente o responsable sujeto a fiscalización,
- ampliaciones de la orden de intervención, mismos requisitos
- en los mismos términos, la finalización de la fiscalización debe ser notificada fehacientemente

LEGALIZACIÓN ORDEN INTERVENCIÓN FISCALIZACIÓN

Seguridad jurídica. Impide "órdenes secretas" para delictivas persecuciones fiscales

Nulidad determinaciones de oficio por carencia o defectos orden

Legaliza dictamen 29/2002 (DAL)

Partida defunción ilegal fiscalización electrónica, RG 3.416.

Necesaria por reforma art. 49 ley 11.683, sistema de eximición o reducción de multas según momento contribuyente regularice situación fiscal.

CONCLUSIONES

POSITIVO AVANCE EN SEGURIDAD JURÍDICA:

Jerarquía legal orden de intervención, y la modernización utilización electrónica, ***condicionada a la reglamentación que realice el Poder Ejecutivo.***

NEGATIVO RETROCESO EN INSEGURIDAD JURÍDICA:

Incomprensibles e inconstitucionales delegaciones en la AFIP, propia de regímenes totalitarios

Alejamiento inversiones

Puertas abiertas a corrupción fiscal y la evasión.

Llamativo silencio colegiaciones profesionales y Federación.